



PROC. ORD. LAB. DE ROSARIO DEL CARMEN PORTILLO DIAZ VS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A..

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2014-00035-00

Montería, 02 de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante de fecha 18 de agosto de 2021 y reenviada el día 19 del mismo mes y año. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, SEPTIEMBRE DOS (02) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial y siendo que es procedente dar trámite a la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de la parte demandante al no existir actuación pendiente dentro del proceso ordinario laboral, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: POR SECRETARIA, realícense las gestiones correspondientes para el trámite de la solicitud de ejecución de la sentencia, esto es, las anotaciones del caso y entrada en los libros respectivos y plataformas digitales habilitadas para tal fin.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud de ejecución de la sentencia de fecha el 18 de agosto de 2021 presentada en la ventana digital del Juzgado y reenviada el 19 de agosto de 2021. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c305c517c9b8573f945c22ead326c44fe25fafc7ecd71cc173c4899c000
e08**

Documento generado en 02/09/2021 11:50:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**